

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 421 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4279636 y documento N° 6838657 de fecha 11 de abril del 2024 presentado por Edith Esther Palo Calderón, propietaria de la BOTICA "EDIFARMA", con RUC N° 10295548326, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Art. 21° de la Ley N° 29459 publicado el 26 de noviembre 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "EDIFARMA", ubicada en P. J. Israel, Comité 3, zona B, Mz. I, lote 1, local 3, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Paloma Aguilar Gonzales**, con C.Q.F.P. N° 24563, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 194-I-2024-OF de fecha 24 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 172-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;



Estando conforme al Informe N° 172-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de abril del 2024, con el proveído de autorización y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "EDIFARMA"**, ubicada en P. J. Israel, Comité 3, zona B, Mz. I, lote 1, local 3, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Paloma Aguilar Gonzales**, con C.Q.F.P. N° 24563, con horario de trabajo de **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**, cuya propietaria es Edith Esther Palo Calderón, con RUC 10295548326; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 118263.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **P. J. Israel, Comité 3, zona B, Mz. I, lote 1, local 3, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *Aiete* (*07*) días del mes de *mayo* del año *2024*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GM/C/petq
c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EAP
Abog. *Erick Malcobi Apaza Palo*
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (a)